



PRESUPUESTO DE INGRESOS.EJERCICIO 2024	
CONCEPTO DE INGRESOS	EUROS
OTROS INGRESOS	
Previsión de ingresos de diversa procedencia Clasificación contable 24/0/III/399	700,00
TOTAL OTROS INGRESOS	700,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
Previsión de ingresos procedentes del Gobierno de Cantabria, para actividades generales Clasificación contable 24/0/IV/45060	40.000,00
Previsión de ingresos procedentes de las cuotas de los ayuntamientos adheridos a la F.M.C. Clasificación contable 24/0/IV/462	141.220,56
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	181.220,56
INGRESOS PATRIMONIALES	
Previsión de ingresos procedentes de intereses bancarios Clasificación contable 24/0/V/52	79,44
TOTAL INGRESOS PATRIMONIALES	79,44
TOTAL INGRESOS	182.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO 2024	
CONCEPTO DE GASTOS	EUROS
PERSONAL	
Previsión de gastos de personal laboral fijo Clasificación contable 24/0/I/920/130	79.000,00
Previsión de gastos de cuotas sociales Clasificación contable 24/0/I/920/160	25.500,00
TOTAL PERSONAL	104.500,00

GASTOS CORRIENTES	
Previsión de gastos de estudios y trabajos técnicos Clasificación contable 24/0/II/920/22609	17.500,00
Previsión de gastos de material de oficina Clasificación contable 24/0/II/920/22000	1.500,00
Previsión de gastos de electricidad Clasificación contable 24/0/II/920/22100	3.500,00
Previsión de gastos de agua Clasificación contable 24/0/II/920/22101	500,00
Previsión de gastos de comunicaciones telefónicas Clasificación contable 24/0/II/920/22200	2.100,00
Previsión de gastos de comunicaciones postales Clasificación contable 24/0/II/920/22201	3.500,00
Previsión de gastos de atenciones protocolarias y representativas Clasificación contable 24/0/II/920/22601	7.000,00
Previsión de gastos de otros gastos diversos Clasificación contable 24/0/II/920/22699	12.200,00
Previsión de gastos de limpieza Clasificación contable 24/0/II/920/22700	2.600,00
Previsión de gastos de asistencias, dietas y desplazamientos Clasificación contable 24/0/II/912/23000	12.000,00
Previsión de gastos de jornadas y seminarios Clasificación contable 24/0/II/929/22707	500,00
Previsión de gastos de edición de revistas y libros Clasificación contable 24/0/II/929/22602	14.000,00
TOTAL GASTOS CORRIENTES	76.900,00
TRANSFERENCIAS	
Otras transferencias Clasificación contable 24/0/IV/929/48	600,00
TOTAL TRANSFERENCIAS	600,00
TOTAL GASTOS	182.000,00



BASES DE EJECUCIÓN EJERCICIO 2024

INGRESOS

- I. Las cuotas a las Corporaciones Locales adheridas se liquidan habitualmente en el primer semestre del ejercicio. El documento lleva la firma del Tesorero y se ha cobrado mediante ingreso de los ayuntamientos debido a los problemas de migración de Unicaja Banco. Es decir, no se ha cobrado a través de las entidades bancarias en los casos en que estaba autorizado.
- II. En el momento de liquidar las cuotas se reconoce el derecho. Una vez efectuado el ingreso, se hace la anotación contable correspondiente.

GASTOS

- I. Corresponde a la Presidencia autorizar y ordenar los pagos válidamente, según establece el artículo 28 apartado d) y apartado i) de los Estatutos.
- II. El medio de pago habitual es mediante transferencia bancaria firmada por el Presidente, el Tesorero y el Secretario, admitiéndose también el cargo en la cuenta corriente mediante domiciliación cuando se trata de gastos ordinarios que no requieren control previo.
- III. Los pagos de escasa cuantía se realizan a través de una cuenta de la que es responsable y disponente el Secretario General. Dicha cuenta tiene un saldo máximo autorizado de 3.000,00 euros que se transfieren mediante un movimiento interno de Tesorería.
- IV. Se someterá a la consideración de la Comisión Ejecutiva la autorización de gastos con motivo de la realización de estudios, jornadas, seminarios y publicaciones, cuando su importe supere la cantidad de 6.000,00 euros, salvo que por razones de urgencia la Presidencia autorice el gasto, dando cuenta en la primera sesión de la Comisión Ejecutiva. No obstante, en materia de

contratación, se estará a lo dispuesto en las instrucciones internas de contratación aprobadas por la Comisión Ejecutiva de 7 de marzo de 2012.

- V. También es competencia de la Comisión Ejecutiva autorizar la realización de programas que conlleven la transferencia de fondos a posibles beneficiarios de tales acciones de fomento, estableciendo los requisitos que deban cumplir para percibir y justificar las ayudas.
- VI. La vinculación de créditos se establece a nivel de capítulo. Es competencia de la Comisión Ejecutiva la autorización de las modificaciones de crédito; salvo cuando afecte a obligaciones del capítulo I o a compromisos de gasto ya autorizados por dicho órgano, que serán aprobadas por la Presidencia.